



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0958/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2551 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DANILSON DARIEL VARELA GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0606-1995-00701**, Solvencia Municipal Numero **TIV-123019-13590-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Finanzas y Administración |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Danilson Darriel Varela Garcia |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**

Handwritten signature





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato No. 0958/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha: _____
OK

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato No. 0958/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE





Danilson Dariel Varela Garcia
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0959/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2552 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **IRIS YAMILETH BAQUEDANO VALDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1993-18908**, Solvencia Municipal Numero **TIV-123029-13600-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Finanzas y Administración
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Iris Yamileth Baquedano Valdez**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** .-

b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA:**

JUSTIFICACION.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL**

CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**

Iris Yamileth Baquedano Valdez

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. B. C.
Fecha: _____
Firma: OT



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato No. 0959/ MCSPPBM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Tris Yamileth Baquedano Valdez

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha: _____
OK

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato No. 0959/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Astora Zablah
EL CONTRATANTE



ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


Iris Yamileth Baquedano Valdez
EL MICROEMPRESARIO

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.B.C.
Fecha: _____
OK

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0960/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2553 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ALBA LIDIA CASTILLO AGUILERA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0610-1970-00053**, Solvencia Municipal Numero **TIV-123024-13595-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

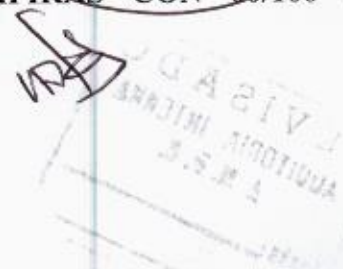
CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Finanzas y Administración
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Alba Lidia Castillo Aguilera
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** .-

b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA:**

JUSTIFICACION.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato No. 0960/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna






Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.


Página 5 de 5

Contrato No. 0960/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Alba Lidia Castillo Aguilera
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0961/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2554 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARIA ROSENDA BARRERA MERLO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1980-14005**, Solvencia Municipal Numero **TIV-123030-13601-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Finanzas y Administración |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Maria Rosenda Barrera Merlo |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** .- b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**

Maria Barrera



Stamp of the Internal Audit Office (AUDITORIA INTERNA) with a date field and a signature.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato No. 0961/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorar, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Maria Barrosa



Handwritten signature or initials.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato No. 0961/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Maria Barrera
Maria Rosenda Barrera Merlo
EL MICROEMPRESARIO

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
OK

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0962/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2555 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **OSCAR CHAVEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0311-1947-00017**, Solvencia Municipal Numero **TIV-123023-13594-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Finanzas y Administración
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Oscar Chavez Rodriguez**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** .- b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**

EVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

AK

Oscar Chavez R



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato No. 0962/ MCSBPM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Oscar Chaves R.



[Handwritten signature]





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato No. 0962/ MCSPPBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Astura Zablah
EL CONTRATANTE



Oscar Chavez Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.I.C.
Fecha: _____


NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0963/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2556 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ERICKA CELINA BESELINOFF FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1984-17669**, Solvencia Municipal Numero **TIV-123022-13593-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Finanzas y Administración
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Ericka Celina Beselinoff Flores**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** .- b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**

Ericka Celina Beselinoff Flores

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Reviso: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*
Fecha: *[Signature]*

[Signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato No. 0963/ MCSBPM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

[Handwritten signature]

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó: *[Signature]*
Firmó: *[Signature]*
Fecha: *[Signature]*

[Handwritten initials]




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato No. 0963/ MCSPIBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Ericka Celina Beselinoff Flores
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0964/MCSPBM/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2557 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SARA MARIA CENTENO MAIRENA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1996-09611**, Solvencia Municipal Numero **TIV-129977-20399-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE PROYECTOS Y BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Finanzas y Administración
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Sara Maria Centeno Mairena**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**-
 b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para la prestación de servicios de custodia y seguridad, mismas que realizaran diferentes actividades como ser: 1.- Vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles públicos, dentro de los límites del Distrito Central; así como resguardar a las personas que puedan encontrarse en los mismos, 2.- Realizar las gestiones necesarias para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 218,600.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.**

Sara Centeno.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.B.C.
 Form: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato No. 0964/ MCSPPBM /GLA/AMDC/2021

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 786.96 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Saralento.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.C.
Fecha:




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato No. 0964/ MCSPBM /GLA/AMDC/2021

obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.


Nasry Juan Asfura Zabalak
EL CONTRATANTE



Sara Centeno.

Sara Maria Centeno Mairena
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG